SEGURO POPULAR

MORELOS | Servicios de Salud de Morelos

CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", REPRESENTADO POR LA DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. ANDRIK RUIZ DE CHÁVEZ ARISTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL CONTADOR PÚBLICO MIGUEL ANGEL BRITO GÓMEZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, Y POR OTRA PARTE, EL ORGÁNO DESCONCENTRADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", REPRESENTADO POR DR. ROBERTO MARTÍNEZ POBLETE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDO POR EL C.P. JUAN JOSÉ DE LA FUENTE CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMODANTE" QUE:

I.1. Que la Secretaría de Salud de la Federación y el Gobierno del Estado de Morelos suscribieron un Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud en el Estado, de fecha 20 de agosto de 1996, derivado de lo anterior se creó en el Estado de Morelos bajo el Decreto número 824, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" fecha 27 de noviembre de 1996, y reformado mediante Decreto número 1234, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5167, de fecha cinco de marzo de dos mil catorce.

I.2. Que forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Mórelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I y IV, 46 párrafo tercero y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Que su objeto es el de dirigir, operar, administrar y supervisar los establecimientos y servicios de salud y recursos humanos, materiales y financieros que la Secretaría de Salud transfiera al Gobierno del Estado de Morelos; igualmente prestará servicios de salud a la población abierta en el Estado, dentro de su esfera de competencia y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley General de Salud del Estado de Morelos.

I.4. Que cuenta con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1,5 fracción II, 9 y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", 66 fracción I, 83 y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 1, 4, 6 fracción II, 15, 17 fracción XIV y 20 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y en términos del nombramiento de fecha 1° de octubre de 2012, emitido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu,

Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, mediante el cual fue designada Directora General de Servicios de Salud de Morelos.

I.5. Que se encuentra autorizada en la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, para celebrar de todo tipo de Convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones de dicho Organismo, bajo el acuerdo J.G.S.S.M. 20-03-02-16, así como de conformidad con el acuerdo J.G.S.S.M. 16/03/ORD/15.

I.6. Es legítimo propietario de los bienes muebles materia del presente contrato, consistentes en veintidós (22) vehículos automotores, los cuales fueron adquiridos con recursos federales provenientes de PROSPERA, Programa de Inclusión Social, Componente Salud, mismos que a continuación se describen:

	ECO	MARCA	TIPO	MOD	N° DE SERIE	N° DE MOTOR	PLACA
1	940	NISSAN	URVAN	2014	JN1BE6DS2E9001648	QR25500523Q	PYB-31-35
2	951	FORD	RANGER	2013	8AFPR5AA8D6155366	H. ARGENTINA	PYG-30-74
3	982	VW	CROSS-FOX	2015	9BWLB45Z1F4001459	CFZN37960	PYN-77-16
4	984	VW	VENTO	2015	MEX4G2609FT032301	CLS346749	PYN-94-06
5	985	VW	VENTO	2015	MEX4G2605FT018055	CLS326367	PYN-93-86
6	986	VW	VENTO	2015	MEX4G2600FT018013	CLS330977	PYN-94-00
7	724	FORD	RANGER	2008	8AFDT50D486139073	H. EN ARGENTINA	NW26331
8	947	NISSAN	VERSA	2014	3N1CN7AD6EK432622	HR16702198H	PYF-73-95
9	948	NISSAN	VERSA	2014	3N1CN7AD0EK435256	HR16706212H	PYF-73-86
10	983	VW	VENTO	2015	MEX4G2606FT026438	CLS336096	PYN-85-43
11	772	JEEP	COMPASS	2009	1J4FT47B59D238345	H. EN U.S.A.	PXV5523
12	779	FORD	RANGER	2010	8AFER5AD6A6288477	H. EN ARGENTINA	NW26332
13	946	NISSAN	VERSA	2014	3N1CN7AD6EK431812	HR16899399G	PYF-7405
14	949	NISSAN	VERSA	2014	3N1CN7ADXEK429058	HR16828322F	PYF-73-76
15	989	VW	VENTO	2015	MEX4G2606FT023944	CLS326363	PYR-17-19
16	645	FORD	RANGER	2006	8AFDT50D266458789	I-4 2,3L DOHC	NW26342
17	723	CHEVROLET	CORSA	2008	93CXM19288C144053	IMPORTADO	PXV6163
18	725	FORD	RANGER	2008	8AFDT50D086137434	H. EN ARGENTINA	NW25958
19	780	FORD	RANGER	2010	8AFER5AD5A6274053	H. EN ARGENTINA	NW25883
20	950	NISSAN	VERSA	2014	3N1CN7AD4EK429671	HR16828821F	PYF-73-75
21	987	VW	VENTO	2015	MEX4G2608FT023458	CLS334691	PYN-93-90
22	988	VW	VENTO	2015	MEX4G2602FT023942	CLS326359	PYR-15-58

I.7. Para los efectos legales del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda número 3, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

II. DECLARA "EL COMODATARIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es un órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Morelos, con autonomía técnica, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4392, de fecha 18 de mayo del año 2005.

II.2. Su titular fue designado mediante nombramiento oficial expedido con fecha 1° de junio de 2015, por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 13 fracción VIII del Estatuto Orgánico del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos.

II.3. "EL REPSS" es el responsable de la gestión y administración de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud provenientes de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal, así como de la Aportación Solidaria Estatal, destinados al financiamiento de los servicios de salud de las personas afiliadas, a efecto de impulsar una mayor equidad en el financiamiento de la salud.

II.4. Con fecha primero de julio del año en curso, se hizo constar el inicio de funciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, como parte del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, a través del levantamiento del acta correspondiente.

II.5. Para los efectos legales del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle Bajada Chapultepec, número 4, Colonia Chapultepec, C.P. 62475, en Cuernavaca, Morelos.

III. "LAS PARTES" DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

III.1 Se reconocen mutua y expresamente la personalidad y facultades con que se ostentan para la celebración del presente contrato.

III.2 En la celebración del presente contrato no existen vicios ocultos del consentimiento que pudieran invalidarlo.

III.3 "LAS PARTES" acuerdan que una vez que concluya el proceso de Descentralización de "EL COMODATARIO", "EL COMODANTE", trasmitirá la propiedad de los bienes descritos en la Declaración I.7. , en cumplimiento a la cláusula TERCERA del Acuerdo de Coordinación para la trasferencia de los recursos materiales y financieros del Componente Salud de PROSPERA, Programa de Inclusión Social.

IV.4. Es su deseo celebrar el presente contrato, en los términos que se establecen más adelante.

En mérito de lo anterior **"LAS PARTES"** convienen las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO. "EL COMODANTE" concede el uso gratuito y por tiempo indeterminado, en favor de "EL COMODATARIO" sobre los bienes muebles descritos en el antecedente I.6., mismo que en obvio de repeticiones, se tiene por reproducido como si a la letra dijese.

SEGUNDA.- DE LA ACEPTACIÓN. "EL COMODATARIO" acepta los bienes materia de este contrato de comodato y se obliga a utilizarlos exclusivamente para las actividades propias de **PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD.**

TERCERA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMODATARIO". "EL COMODATARIO", manifiesta su conformidad con el acto jurídico y se obliga a:

a) "EL COMODATARIO" se obliga a poner toda la diligencia que sea necesaria para la adecuada conservación de los bienes objeto del contrato.
b) "EL COMODATARIO" responderá por el deterioro, destrucción total o parcial que sufran los bienes entregados en comodato, en términos de lo dispuesto por los artículos 1964, 1965, 1966, 1970 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente del Estado de Morelos.
c) "EL COMODATARIO" con recursos propios, se hará cargo del mantenimiento y pago del seguro automotriz, derechos y verificación vehicular de los bienes entregados en comodato, los cuales se entregarán en copia certificada a "EL COMODANTE"
d) "EL COMODANTE" por sí mismo o a través de la o las personas que designe, en cualquier momento podrá realizar visitas de verificación de los bienes en comodato y solicitar a "EL COMODATARIO", la información que estime pertinente respecto de los mismos.

CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado el contrato cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de "EL COMODATARIO" de requerir los bienes.

QUINTA.- VIGENCIA. Las partes convienen y están de acuerdo expresamente en que la vigencia del presente Contrato será hasta que el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos se constituya como Organismo Público Descentralizado, momento en el cual, Servicios de Salud de Morelos, transmitirá la propiedad de los bienes señalados en la declaración I.6. del presente convenio, ya que a partir del presente ejercicio fiscal "EL COMODATARIO", es la unidad ejecutora de dicho programa.

SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Contrato se regirá en lo que sea aplicable de acuerdo a su naturaleza, por la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y demás legislación aplicable.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones que por virtud de este contrato sean imputables a "EL COMODATARIO", dará lugar a determinar la rescisión del mismo, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. El contrato se haya celebrado en contravención a alguna disposición legal.
II. Por incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas del presente contrato de comodato.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que las dudas o controversias que se susciten con motivo de su interpretación serán resueltas de común acuerdo.

NOVENA.- DOMICILIOS.- Los contratantes señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato de comodato, los señalados en las declaraciones marcadas con los numerales I.6. y II.5., respectivamente.

Los contratantes se obligan en el caso de cambiar su domicilio, a informar por escrito a su contraparte de su nuevo domicilio, el cual podrá ser únicamente en el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.

Leído que fue el presente contrato de comodato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, toda vez que el mismo es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, mala fe, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez o existencia, **"LAS PARTES"** lo firman por duplicado, ratificándolo en todas sus partes, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día 3 de diciembre de dos mil quince.

POR " EL REPSS"

DR. ROBERTO MARTÍNEZ POBLETE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS

C.P. JUAN JOSÉ DE LA FUENTE CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

POR "SSM"

DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

LIC. ANDRIK RUÍZ DE CHÁVEZ ARISTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. MIGUEL ÁNGEL BRITO GOMEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, Y POR LA OTRA EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS, EL 3 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.